

las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y los invita a que sigan cooperando con el Secretario General a esos efectos;

8. *Decide* examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/144. Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General,

Consciente del mandato humanitario general de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que le compete en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente consternada por la escala y la magnitud que siguen teniendo los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

Teniendo presente que las violaciones de derechos humanos se cuentan entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema¹⁷⁰, y en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados¹¹⁵,

Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha hecho la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales para que las tomen en cuenta cuando estudien las violaciones de derechos humanos en cualquier parte del mundo,

Profundamente preocupada por la carga cada vez más pesada que imponen esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos, en particular a los países en desarrollo con limitados recursos propios y a la comunidad internacional en conjunto,

Destacando la necesidad de una cooperación internacional para prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados y, al mismo tiempo, de resolver en forma duradera la situación actual de los refugiados,

Tomando nota una vez más del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa¹⁷¹,

Recordando que, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea tomó nota de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados¹¹⁵,

Recordando sus resoluciones 35/196, de 15 de diciembre de 1980, 37/186, de 17 de diciembre de 1982, 38/103, de 16 de diciembre de 1983, 39/117, de 14 de diciembre de 1984, 40/149, de 13 de diciembre de 1985, 41/70, de 3 de diciembre de 1986, y 41/148, de 4 de diciembre de 1986, y las resoluciones 30 (XXXVI), de 11 de marzo de 1980⁵⁵, 29 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981⁵⁶, 1982/32, de 11 de marzo de 1982⁵⁷, 1983/35, de 8 de marzo de 1983⁵⁸, 1984/49, de 14 de marzo de 1984⁵⁹, 1985/40, de 13 de marzo de 1985⁶⁰, 1986/45, de 12 de marzo

de 1986⁶¹, y 1987/56, de 11 de marzo de 1987²⁶, de la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para establecer un sistema de alerta temprana, mencionadas en la memoria sobre la labor de la Organización¹⁷² presentada a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,

1. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas para examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas fundamentales;

2. *Recuerda* la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados de que los órganos principales de las Naciones Unidas utilicen más plenamente las atribuciones que tienen en virtud de la Carta en lo que respecta a la prevención de nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

3. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que intensifiquen la cooperación y la asistencia que prestan a los intentos que se hacen en todo el mundo por resolver los graves problemas que resultan de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de esos éxodos;

4. *Pide* a todos los gobiernos que velen porque se apliquen eficazmente los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos, lo que contribuiría a evitar nuevas corrientes en masa de refugiados y personas desplazadas;

5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de hacer recomendaciones apropiadas acerca de las nuevas medidas que hayan de adoptarse en esa esfera;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre lo que haya ocurrido en relación con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/145. Mejoramiento de la vida social

La Asamblea General,

Teniendo presente que los Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido, mediante la Carta, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos² y en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁴,

Teniendo en cuenta que es necesario el establecimiento de un equilibrio armonioso entre el progreso científico, tecnológico y material y el adelanto intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad,

¹⁷⁰ E/CN.4/1503.

¹⁷¹ A/38/538.

¹⁷² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).

Considerando que el mejoramiento de la vida social debe basarse en el respeto y promoción de todos los derechos humanos y especialmente en la eliminación de todas las formas de discriminación,

Reconociendo que el progreso y el desarrollo sociales se fundan en el respeto por la dignidad y el valor de la persona humana,

Considerando que las sanas actividades recreativas, culturales y deportivas contribuyen a lograr un adecuado nivel de salud física y mental,

Considerando también que es necesario que el mejoramiento de la vida social se produzca en forma constante e ininterrumpida,

Teniendo en cuenta que las desigualdades y los desequilibrios del sistema económico internacional están aumentando las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo, lo que constituye un obstáculo fundamental para el desarrollo de los países en desarrollo y afectan adversamente las relaciones internacionales y la promoción de la paz y la seguridad mundiales,

Consciente de que cada país tiene el derecho soberano de adoptar libremente el sistema económico y social que considere más adecuado, y de que cada gobierno ha de desempeñar un papel primordial en asegurar el progreso social y el bienestar de su población,

Convencida de la urgente necesidad de eliminar rápidamente el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y todas las formas de discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras y todas las formas de desigualdad, explotación y subyugación de los pueblos, que constituyen obstáculos fundamentales para el progreso económico y social, así como para la promoción de la paz y la seguridad mundiales,

Recordando sus resoluciones 40/100, de 13 de diciembre de 1985, y 41/152, de 4 de diciembre de 1986,

1. *Reconoce* que aún son insuficientes los progresos alcanzados en la situación social en el mundo, a pesar de los esfuerzos realizados, por lo que éstos se deberán seguir redoblando;

2. *Observa con gran preocupación* la lentitud de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

3. *Reafirma* que los aspectos y las metas sociales de desarrollo constituyen parte integrante del proceso global de desarrollo y que cada Estado tiene el derecho soberano de determinar y aplicar libremente las políticas apropiadas para el desarrollo social, dentro del marco de sus planes y prioridades para el desarrollo;

4. *Destaca* la importancia que tiene para la consecución del progreso social el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por promover la eliminación rápida y total de elementos fundamentales que impiden el progreso y el desarrollo económico y social, tales como el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y todas las formas de discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras y todas las formas de desigualdad y explotación de los pueblos, y a que adopten asimismo medidas eficaces para disminuir las tensiones internacionales;

6. *Reitera* el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

7. *Destaca* que la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas y el uso del tiempo libre sin

ningún tipo de discriminación propician el mejoramiento de la vida social;

8. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la cuestión del mejoramiento de la vida social en el mundo y que tenga en cuenta las observaciones hechas por los Estados Miembros de conformidad con la presente resolución;

9. *Decide* examinar de nuevo en su cuadragésimo tercer período de sesiones la cuestión del mejoramiento de la vida social.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/146. Realización del derecho a una vivienda adecuada

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/221, de 20 de diciembre de 1982, en la que proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Reconociendo los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Teniendo presente que en la Declaración Universal de Derechos Humanos² y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³ se dispone que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para sí y para sus familias, incluida una vivienda adecuada, y que los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para lograr la realización de ese derecho,

Observando que los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar están estrechamente relacionados con la realización de los derechos económicos, sociales y culturales expuestos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando su resolución 41/146, de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta la resolución 1987/62 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1987,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que millones de personas no disfruten del derecho a una vivienda adecuada;

2. *Reitera* la necesidad de adoptar, en los planos nacional e internacional, medidas encaminadas a promover el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para sí y para sus familias, incluida una vivienda adecuada;

3. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que presten especial atención a la cuestión de la realización del derecho a una vivienda adecuada al aplicar medidas con el objeto de elaborar estrategias nacionales para la vivienda y programas para mejorar los asentamientos dentro del marco de la estrategia mundial de vivienda para el año 2000;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas competentes que examinen periódicamente la cuestión del derecho a una vivienda adecuada;

5. *Decide* examinar de nuevo la cuestión una vez que lo haya hecho el Consejo Económico y Social.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987